

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA



H. Congreso
del Estado
de Durango
2010-2013



H. Congreso
del Estado
de Durango
LXV LEGISLATURA
2010-2013

AÑO II · Número 124
Martes 27 de noviembre de 2012
Victoria de Durango, Dgo.
11:00 HORAS

TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.

DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

Mesa Directiva del Mes de Noviembre

Presidente:

Dip. Alfredo Héctor Ordaz Hernández

Vicepresidente:

Dip. Karla Alejandra Zamora García

Secretario propietario:

Dip. Aleonso Palacio Jáquez

Secretario propietario:

Dip. Miguel Ángel Olvera Escalera

Secretario Suplente:

Dip. Cecilio Campos Jiménez

Secretaria Suplente:

Dip. Elia María Morelos Favela

Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

Responsable de la publicación

Lic. David Gerardo Enríquez Díaz



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

2

CONTENIDO

CONTENIDO.....	2
ORDEN DEL DÍA.....	3
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA.....	5
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO.....	7
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO,	11
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y PROMOTORA DEL GUADIANA S.A. DE C.V., Y LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LAS FRACCIONES DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE TAPIAS; REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.	18
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA QUE CONTIENE “LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO”, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	25
PUNTO DE ACUERDO, DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO “ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS”.....	29
PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO “SEGURIDAD PÚBLICA”.....	30
PRONUNCIAMIENTO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	31
PRONUNCIAMIENTO “PATRIMONIO MUNICIPAL” EL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	32
PRONUNCIAMIENTO “PUEBLOS INDÍGENAS” EL DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	33
PRONUNCIAMIENTO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	34
PRONUNCIAMIENTO “CUENTAS PÚBLICAS” EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.....	35
PRONUNCIAMIENTO “SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO” EL DIPUTADO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.....	36
PRONUNCIAMIENTO “CONGRESO Y MEDIOS” EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	37
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	38

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

3

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
NOVIEMBRE 27 DEL 2012

ORDEN DEL DIA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL. (DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DE LA SESIÓN VERIFICADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO. **(TRÁMITE)**
- 5o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO,
- 6o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y PROMOTORA DEL GUADIANA S.A. DE C.V., Y LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LAS FRACCIONES DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE TAPIAS; REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
- 7o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO** POR LA COMISIÓN DE CULTURA QUE CONTIENE “LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO”, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 8o.- **PUNTO DE ACUERDO**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO “**ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS**”.
- 9o.- **PUNTO DE ACUERDO**, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO “**SEGURIDAD PÚBLICA**”.
- 10o.- ASUNTOS GENERALES.
PRONUNCIAMIENTO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

4

PRONUNCIAMIENTO “PATRIMONIO MUNICIPAL” EL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO “PUEBLOS INDÍGENAS” EL DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO “CUENTAS PÚBLICAS” EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

PRONUNCIAMIENTO “SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO” EL DIPUTADO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRONUNCIAMIENTO “CONGRESO Y MEDIOS” EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

11o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

5

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO NO. DGPL-1P1A.-2063.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A QUE DE A CONOCER LAS NORMAS Y LOS PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS CUALES CERTIFICARÁ, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY ELECTORAL PARA LA CONSTITUCIÓN Y EL REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS, A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL PAÍS.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO NO. D.G.P.L. 62-II-8-0390.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DANDO CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NO. 29.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.	OFICIO NO. 316.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ANEXANDO ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAR DEL TÍTULO DÉCIMO "MEDIDAS DE APREMIO, SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS", EL CAPÍTULO II "INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS", DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO NO. 3122/12.- ENVIADO POR LA SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DAN CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO NO. 3122/12.- ENVIADO POR LA SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL DAN CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR ESTA LEIGISLATURA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO NO. 1136/09/N/12.- ENVIADO POR EL C. ING. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO. EN EL CUAL EMITEN VOTO FAVORABLE A LOS DECRETOS NOS. 77, 107, 118 Y 336; REFERENTE A REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO NO. 999/2012.- ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOPIA, DGO., MEDIANTE EL CUAL HACE DIVERSAS PETICIONES.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO NO. SSA/150/2012.- ENVIADO POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EN EL CUAL EMITEN VOTO FAVORABLE A LOS DECRETOS NOS. 77, 107, 118 Y 336; REFERENTE A REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GESTORÍA Y QUEJAS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA C. GEORGINA VALLES ASCENCIO, EN EL CUAL HACE DIVERSAS DENUNCIAS.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

7

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.-**

El Suscrito, **Diputado Raúl Antonio Meraz Ramírez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, **iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas al Código Penal del Estado de Durango con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El delito de extorsión es el segundo de mayor incidencia en el país, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad

Pública 2012 del Inegi, los datos, indican que en el 2011 se registraron 4.4 millones de extorsiones.

La extorsión sólo está detrás de los delitos de robo en la calle y en el transporte público, el estudio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que este ilícito es el que más se registra en 16 de los 32 estados del país.

Las entidades donde este delito predomina son: Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas y cada vez esta práctica delictuosa va en aumento.

Y, pese a esto, de entre los 10 delitos más reportados en esta encuesta, la extorsión es el tercero que menos se denuncia ante el Ministerio Público, pues sólo 413 mil 722 casos fueron hechos del conocimiento de las procuradurías, lo que significa apenas un 9.4 por ciento del total.

Dicho de otro modo, las personas encuestadas reconocieron no haber denunciado un total de 2.2 millones de extorsiones. Entre las principales razones que aducen están pérdida de tiempo, trámites largos y difíciles", "desconfianza en la autoridad" y "actitud hostil de la autoridad.

En lo que respecta a Durango en los últimos meses se ha incrementado de una a dos extorsiones por semana según el registro de la Fiscalía de Durango, hasta la fecha van 80 nuevos casos denunciados sobre extorsiones telefónicas, algunos de estos ya resueltos por las autoridades investigadoras, pero mientras se continúen pagando las extorsiones, permanecerá este delito.

El modus operandi de los delincuentes es simular un secuestro, llaman a una persona para "aterrorizarla", la obligan a salir de su casa para luego llamar a sus familiares y exigir un rescate por el presunto secuestro.

Cabe recalcar que con el nuevo sistema de justicia penal en materia de oralidad, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango que se aplica a los procedimientos por delitos cometidos a partir de las 00:00 horas del día 14 de diciembre del año 2009 en el Primer Distrito Judicial, conforme a lo dispuesto por la declaratoria de adopción del sistema procesal penal acusatorio, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Durango, número 47, de fecha 10 de diciembre del año 2009 establece el tipo del delito su pena y la multa correspondiente además de sus agravantes, pero este sólo se aplica en el Distrito 01, quedando los demás distritos sin la aplicación del mencionado Código ya que éste se debe de aplicar paulatinamente.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

8

Así mismo, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, llamado tradicional, donde sólo se aplica en los procedimientos iniciados antes de las 00:00 horas del día 14 de diciembre del año 2009 en el Primer Distrito Judicial y en todos los hechos delictivos acaecidos en los restantes doce Distritos Judiciales, conforme a lo dispuesto por la declaratoria de adopción del sistema procesal penal acusatorio, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Durango, número 47, de fecha 10 de diciembre del año 2009, regula el tipo del delito con su respectiva pena y multa la cual para el iniciador de esta iniciativa es demasiado baja, aunado a esto no se contempla como delito grave.

Ante esto, la importancia de la presente iniciativa es reformar el Código Penal llamado como sistema tradicional en nuestro Estado, de manera tal, que se equiparen ambos ordenamientos y así se apliquen de la misma forma en todos los distritos de nuestro Estado.

Del mismo modo es necesario elevar el delito de extorsión a grave en el Código Penal del sistema tradicional así como en el Código Procesal Penal del Estado del nuevo sistema de justicia penal.

Esto debido a que se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, tal y como sucede con el delito de extorsión.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Pleno para su trámite legislativo correspondiente la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 17 del Código Penal para el Estado de Durango, publicado el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 35 de fecha 29 de abril de 2004, vigente en el Primer Distrito Judicial para todos los hechos delictivos realizados antes de las 00:00 horas del día 14 de diciembre del año 2009 y en los doce Distritos Judiciales restantes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- Para todos los efectos legales se califican como delitos graves consignados en este Código; aún en grado de tentativa.

- I. Los previstos en los capítulos siguientes: CASOS DE CULPA, PRETERINTENCIONALIDAD Y ERROR en su artículo 86 incisos a) y b); REBELIÓN en sus artículos 141, 142, 143, 144 y 145; TERRORISMO en su artículo 149; SABOTAJE en su artículo 150; PECULADO en el último párrafo del artículo 172; DELITOS EN EL ÁMBITO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA en su artículo 196; TORTURA en sus artículos 197, 198 y 200; DELITOS COMETIDOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en sus artículos 205 y 206; FALSIFICACIÓN DE TÍTULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CRÉDITO PÚBLICO en su artículo 235, ASOCIACIÓN DELICTUOSA, PANDILLERISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA en sus artículos 244 y 245, ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE TRANSPORTE en su artículo 267; CORRUPCIÓN DE MENORES E INCAPACES en sus artículos 290, 292 y 293; PORNOGRAFÍA INFANTIL en sus artículos 294 y 295; HOMICIDIO en sus artículos 327, 330, 331 y 332; LESIONES en sus artículos 337 y 339; REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES en su artículo 344; INFANTICIDIO en sus artículos 347, 348 y 349; PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL en los dos últimos párrafos de su artículo 360; SECUESTRO en sus artículos 362, 362 bis, 362 ter y 363; DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS en su artículo 364; RETENCIÓN Y SUSTRACCIÓN DE MENORES O INCAPACES Y CON FINES DE CORRUPCIÓN O TRAFICO DE ÓRGANOS en sus artículos 367, 368 y 369; **EXTORSIÓN en su artículo 377**; ASALTO en su artículo 378; VIOLACIÓN en sus artículos 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398; ROBO en sus artículos 409, 411 fracciones IV y V, 412 con las excepciones hechas en el artículo 413, 414 y 415; ABIGEATO en sus artículos 420 y 421; EXACCIÓN FRAUDULENTO en su artículo 428, DESPOJO previsto por el último párrafo del artículo 430.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

II a III.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 377 del Código Penal para el Estado de Durango, publicado el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 35 de fecha 29 de abril de 2004, vigente en el Primer Distrito Judicial para todos los hechos delictivos realizados antes de las 00:00 horas del día 14 de diciembre del año 2009 y en los doce Distritos Judiciales restantes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 377.- Se impondrá de cuatro a diez años de prisión y multa de doscientos ochenta y ocho a setecientos veinte días de salario, al que sin derecho, por cualquier medio, obligue a otro a hacer algo, con ánimo de lucro para sí o para otro, o causando un perjuicio patrimonial o moral, en contra de una persona o personas.

Además de las penas señaladas en el primer párrafo, se impondrá de cuatro a diez años de prisión y multa de doscientos ochenta y ocho a setecientos veinte días de salario, cuando en la comisión del delito:

I.- Intervenga una o más personas armadas o portando instrumentos que puedan poner en peligro la vida;

II. Se emplee violencia;

III. El autor del delito se ostente por cualquier medio como miembro de la delincuencia organizada, en los términos de la ley de la materia;

IV. El autor del delito obtenga o manifieste su pretensión de seguir obteniendo, en forma continua o permanente, dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole, adicionales a los conseguidos originalmente por el ilícito;

V. Se cometa por vía telefónica, cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital u otros sistemas electromagnéticos;

VI. Si el sujeto activo del delito de extorsión, se encuentra privado de su libertad personal;

VII. Si es cometido en contra de un menor de edad, de una mujer en estado de gravidez o de una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o bien en una persona mayor de sesenta años;

VIII. Participe algún miembro de una corporación policiaca u otro servidor público. Además de las penas previstas, también se impondrán como penas la destitución del cargo en cuanto esté firme la sentencia y la inhabilitación por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, la cual comenzará a partir de que recobre su libertad; y

IX. Participen trabajadores de instituciones públicas o privadas que tengan acceso a bancos de datos personales y que los utilicen de manera indebida o la sustraigan para sí o para terceros, con el objeto de cometer el delito de extorsión en sus diversas modalidades.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

10

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 21 de Noviembre de 2012

Dip. Raúl Antonio Meraz Ramírez



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

11

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO,

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para celebrar Contrato de Permuta entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y Promotora del Guadiana S.A. de C.V., y la desincorporación del patrimonio municipal de las fracciones de terreno propiedad municipal ubicadas en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 103, 122, 176, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa en el proemio del presente, encontramos que la misma contiene la solicitud del H. Ayuntamiento de Durango, misma que tiene su sustento de Cabildo, aprobado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2012, aprobado por unanimidad, mediante el cual solicita de esta Representación Popular autorización para celebrar Contrato de Permuta entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y Promotora del Guadiana S.A. de C.V., y la desincorporación del patrimonio municipal de las fracciones de terreno propiedad municipal ubicadas en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, con una superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, a permutar por el inmueble propiedad de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., mismo que se encuentra ubicado en Carretera Durango Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados.

SEGUNDO.- El artículo 21 de nuestra Carta Fundamental, establece que “la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

12

Por tal motivo y atendiendo a tal dispositivo, el Municipio de Durango, remitió a este Poder Soberano, la solicitud en comento, ya que por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se pretende seguir coadyuvando con las instancias correspondientes para garantizar y preservar la tranquilidad y el orden público, previniendo la comisión de infracciones y delitos, protegiendo la vida, la integridad física y la propiedad de las personas, a través de servicios públicos de calidad accesibles y de amplia cobertura.

TERCERO.- Por tal motivo, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y efectividad en la prestación del servicio de seguridad pública se han realizado acciones dirigidas a ampliar y modernizar la infraestructura y equipo, distribuyendo estratégicamente los Centros de Atención Ciudadana, por lo que de aprobarse la solicitud en comento, se creará la Delegación Oriente de Seguridad Pública Municipal.

CUARTO.- El predio propiedad del Municipio de Durango, motivo del presente dictamen, comprende una superficie total de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, el cual se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción número 358, a foja 97, del Tomo del H. Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2007, que consta de 52 fojas útiles, con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción A1) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados:

- ✓ Al Norte con 30.0 ml. Con Calle Hacienda de San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30.0 ml. Con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz.

Fracción A2) con una superficie de 675 (seiscientos setenta y cinco) metros cuadrados.

- ✓ Al Norte en 15.0 ml. con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 15.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al oeste con 45.0 ml con Área Verde.

Fracción A3) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados).

- ✓ Al Norte con 30 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Sin Nombre.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

QUINTO.- El bien inmueble a permutar con Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Carretera Durango- Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, el cual se encuentra registrado bajo la inscripción 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011, con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Norte en 61.40 ml con Blvd. Francisco Villa;
- ✓ Al Sureste en dos líneas la primera en 62.53 con Propiedad Privada y la segunda en 37.47 ml con propiedad Privada;
- ✓ Al Oeste en 78.77 ml con Propiedad Privada.

SEXTO. A la iniciativa de Decreto se acompañó la documentación referente a la propiedad del H. Ayuntamiento de Durango, lo siguiente:

- I.** Copia certificada de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2012, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, aprobada por unanimidad, mediante la cual solicita a esta Representación Popular la desincorporación del dominio público del Municipio de Durango, la superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, ubicada dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias y la permuta de dicho inmueble por el inmueble propiedad de Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados, ubicado en Carretera Durango- Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana.
- II.** Copia Certificada de la escritura, que obra bajo inscripción No. 358, de Foja 97, del Tomo H. Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2007, consta de 52 fojas útiles, que contiene la superficie de 203,485.84 (doscientos tres mil cuatrocientos ochenta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados), de la cual se desprende la superficie de 17,519.69 (diecisiete mil quinientos diecinueve metros sesenta y nueve centímetros cuadrados) que corresponde al área de donación, de la cual se desprenden las fracciones A), B) y C), con un total de 6,211.41 (seis mil doscientos once metros cuarenta y un centímetros) de la cual se pretende segregar la superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, área que corresponde al Contrato de Permuta.
- III.** Copia Certificada de la liberación de gravamen, donde consta que a la fecha no aparece que reporte gravamen alguno, el área de donación con una superficie de 17,519.69 (diecisiete mil quinientos diecinueve metros sesenta y nueve centímetros cuadrados), del Fraccionamiento de Tapias de esta Ciudad, registrada a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, Bajo la Inscripción 358 del Tomo especial del H. Ayuntamiento, con fecha 22 de Agosto de 2007.
- IV.** Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Hacienda San Andrés y Hacienda Santa Beatriz del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como Fracción "A" con una superficie de 1,890.50 (mil ochocientos noventa metros cincuenta centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.
- V.** Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de esta ciudad, de la superficie de 1,890.50 (mil ochocientos noventa metros cincuenta centímetros).



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

14

- VI.** Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Santa Elisa y Hacienda Santa Sofía del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como Fracción "B" con una superficie de 1,755.41 (mil setecientos cincuenta y cinco metros cuarenta y un centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.
- VII.** Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de ésta ciudad, de la superficie de 1,755.41 (mil setecientos cincuenta y cinco metros cuarenta y un centímetros).
- VIII.** Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Hacienda San Andrés y Hacienda Santa Beatriz del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como Fracción "C" con una superficie de 2,565.50 (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cincuenta centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.
- IX.** Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de la superficie de 2,565.50 (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cincuenta centímetros).
- X.** Planos de ubicación emitidos por la Dirección de Catastro Municipal de Durango, que contiene las superficies, Fracción A) o A1, Fracción B) o A2 y Fracción C) o A3 con sus medidas y colindancias.

SÉPTIMO.- Por parte de la propiedad de la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., Ubicada en el Fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, a la iniciativa se acompañó la siguiente documentación:

- I.** Copia certificada de la escritura que obra bajo la inscripción número 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011, que corresponde a la Empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., que contiene la superficie total de 307,087.68 (trescientos siete mil ochenta y siete metros cuadrados sesenta y ocho centímetros), de la cual se desprende la superficie de 136,758.98 (ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho metros noventa y ocho centímetros), que corresponde al área de reserva, ésta misma se divide en tres áreas, denominadas Área de Reserva número 1, Área de Reserva número 2 y Área de reserva número 3, de ésta última que cuenta con una superficie de 41,759.56 (cuarenta y un mil setecientos cincuenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros) es de donde se pretende segregar la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados, motivo del Contrato de Permuta.
- II.** Carta de Liberación de Gravamen, emitida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Durango, donde se certifica que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de dicha oficina no aparece que reporte gravamen alguno, el área reservada con una superficie de 136,758.98 (ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho metros noventa y ocho centímetros) del Fraccionamiento Villas del Guadiana V de esta Ciudad, Registrada a nombre de Héctor Cantu Charles por conducto de su apoderado Héctor Humberto Cantu Niño de Rivera y Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., bajo la inscripción 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

15

- III. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad, mediante el cual hace constar que el predio ubicado en Boulevard Francisco Villa, reserva número tres del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con una superficie de 2,508.00 (dos mil quinientos ocho metros veinte centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.
- IV. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de esta ciudad, de la superficie de 2,508.00 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados.
- V. Plano de ubicación emitido por la Dirección de Catastro Municipal de Durango, que contiene la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados dentro de la Reserva 3 con sus medidas y colindancias.

OCTAVO.- Cabe hacer mención, que de la superficie propiedad del Ayuntamiento y que corresponde a 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, es mayor a la que se pretende permutar, toda vez que el precio de la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados es mayor en precio según los avalúos que se anexan a la iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con base en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con las modificaciones realizadas a la misma, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., para que desincorpore del patrimonio municipal, de la superficie de 6,211.41 (seis mil doscientos once metros cuarenta y un centímetros) misma que está comprendida dentro de las fracciones A1, A2 y A3, de propiedad municipal, ubicada dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias de este municipio de Durango, la superficie total de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción A1) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados:

- ✓ Al Norte con 30.0 ml. Con Calle Hacienda de San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30.0 ml. Con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz.

Fracción A2) con una superficie de 675 (seiscientos setenta y cinco) metros cuadrados.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

16

- ✓ Al Norte en 15.0 ml. con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 15.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al oeste con 45.0 ml con Área Verde.

Fracción A3) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados).

- ✓ Al Norte con 30 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Sin Nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a celebrar contrato de permuta con la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V. respecto del inmueble ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias de este municipio de Durango, con una superficie total de 3,375, metros cuadrados, por el inmueble ubicado en Carretera Durango Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con una superficie total de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Norte en 61.40 ml con Blvd. Francisco Villa;
- ✓ Al Sureste en dos líneas la primera en 62.53 con Propiedad Privada y la segunda en 37.47 ml con propiedad Privada;
- ✓ Al Oeste en 78.77 ml con Propiedad Privada.

ARTÍCULO TERCERO.- La superficie correspondiente al Contrato de Permuta, será destinada únicamente para la creación de la Delegación Oriente de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Durango, Dgo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo del Contrato de Permuta, en cuanto a su escrituración serán cubiertos por cada una de las partes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

17

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
VOCAL



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

18

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y PROMOTORA DEL GUADIANA S.A. DE C.V., Y LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LAS FRACCIONES DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE TAPIAS; REFERENTE A INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C. P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para celebrar Contrato de Permuta entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y Promotora del Guadiana S.A. de C.V., y la desincorporación del patrimonio municipal de las fracciones de terreno propiedad municipal ubicadas en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos *93 fracción I, 103, 122, 176, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa en el proemio del presente, encontramos que la misma contiene la solicitud del H. Ayuntamiento de Durango, misma que tiene su sustento de Cabildo, aprobado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2012, aprobado por unanimidad, mediante el cual solicita de esta Representación Popular autorización para celebrar Contrato de Permuta entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y Promotora del Guadiana S.A. de C.V., y la desincorporación del patrimonio municipal de las fracciones de terreno propiedad municipal ubicadas en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, con una superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, a permutar por el inmueble propiedad de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., mismo que se encuentra ubicado en Carretera Durango Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

19

SEGUNDO.- El artículo 21 de nuestra Carta Fundamental, establece que “la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

Por tal motivo y atendiendo a tal dispositivo, el Municipio de Durango, remitió a este Poder Soberano, la solicitud en comento, ya que por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se pretende seguir coadyuvando con las instancias correspondientes para garantizar y preservar la tranquilidad y el orden público, previniendo la comisión de infracciones y delitos, protegiendo la vida, la integridad física y la propiedad de las personas, a través de servicios públicos de calidad accesibles y de amplia cobertura.

TERCERO.- Por tal motivo, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y efectividad en la prestación del servicio de seguridad pública se han realizado acciones dirigidas a ampliar y modernizar la infraestructura y equipo, distribuyendo estratégicamente los Centros de Atención Ciudadana, por lo que de aprobarse la solicitud en comento, se creará la Delegación Oriente de Seguridad Pública Municipal.

CUARTO.- El predio propiedad del Municipio de Durango, motivo del presente dictamen, comprende una superficie total de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, el cual se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción número 358, a foja 97, del Tomo del H. Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2007, que consta de 52 fojas útiles, con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción A1) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados:

- ✓ Al Norte con 30.0 ml. Con Calle Hacienda de San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30.0 ml. Con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz.

Fracción A2) con una superficie de 675 (seiscientos setenta y cinco) metros cuadrados.

- ✓ Al Norte en 15.0 ml. con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 15.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al oeste con 45.0 ml con Área Verde.

Fracción A3) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados).



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

- ✓ Al Norte con 30 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Sin Nombre.

QUINTO.- El bien inmueble a permutar con Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Carretera Durango- Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, el cual se encuentra registrado bajo la inscripción 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011, con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Norte en 61.40 ml con Blvd. Francisco Villa;
- ✓ Al Sureste en dos líneas la primera en 62.53 con Propiedad Privada y la segunda en 37.47 ml con propiedad Privada;
- ✓ Al Oeste en 78.77 ml con Propiedad Privada.

SEXTO. A la iniciativa de Decreto se acompañó la documentación referente a la propiedad del H. Ayuntamiento de Durango, lo siguiente:

- I.- Copia certificada de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2012, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, aprobada por unanimidad, mediante la cual solicita a esta Representación Popular la desincorporación del dominio público del Municipio de Durango, la superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, ubicada dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias y la permuta de dicho inmueble por el inmueble propiedad de Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados, ubicado en Carretera Durango- Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana.
- II.- Copia Certificada de la escritura, que obra bajo inscripción No. 358, de Foja 97, del Tomo H. Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2007, consta de 52 fojas útiles, que contiene la superficie de 203,485.84 (doscientos tres mil cuatrocientos ochenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados), de la cual se desprende la superficie de 17,519.69 (diecisiete mil quinientos diecinueve metros sesenta y nueve centímetros cuadrados) que corresponde al área de donación, de la cual se desprenden las fracciones A), B) y C), con un total de 6,211.41 (seis mil doscientos once metros cuarenta y un centímetros) de la cual se pretende segregar la superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, área que corresponde al Contrato de Permuta.
- III. Copia Certificada de la liberación de gravamen, donde consta que a la fecha no aparece que reporte gravamen alguno, el área de donación con una superficie de 17,519.69 (diecisiete mil quinientos diecinueve metros sesenta y nueve centímetros cuadrados), del Fraccionamiento de Tapias de esta Ciudad, registrada a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, Bajo la Inscripción 358 del Tomo especial del H. Ayuntamiento, con fecha 22 de Agosto de 2007.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

21

- IV. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Hacienda San Andrés y Hacienda Santa Beatriz del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como Fracción "A" con una superficie de 1,890.50 (mil ochocientos noventa metros cincuenta centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.
- V. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de esta ciudad, de la superficie de 1,890.50 (mil ochocientos noventa metros cincuenta centímetros).
- VI. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Santa Elisa y Hacienda Santa Sofía del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como Fracción "B" con una superficie de 1,755.41 (mil setecientos cincuenta y cinco metros cuarenta y un centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.
- VII. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de ésta ciudad, de la superficie de 1,755.41 (mil setecientos cincuenta y cinco metros cuarenta y un centímetros).
- VIII. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Hacienda San Andrés y Hacienda Santa Beatriz del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como Fracción "C" con una superficie de 2,565.50 (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cincuenta centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.
- IX. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de la superficie de 2,565.50 (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cincuenta centímetros).
- X. Planos de ubicación emitidos por la Dirección de Catastro Municipal de Durango, que contiene las superficies, Fracción A) o A1, Fracción B) o A2 y Fracción C) o A3 con sus medidas y colindancias.

SÉPTIMO.- Por parte de la propiedad de la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., Ubicada en el Fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, a la iniciativa se acompañó la siguiente documentación:

I.- Copia certificada de la escritura que obra bajo la inscripción número 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011, que corresponde a la Empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., que contiene la superficie total de 307,087.68 (trescientos siete mil ochenta y siete metros cuadrados sesenta y ocho centímetros), de la cual se desprende la superficie de 136,758.98 (ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho metros noventa y ocho centímetros), que corresponde al área de reserva, ésta misma se divide en tres áreas, denominadas Área de Reserva número 1, Área de Reserva número 2 y Área de reserva número 3, de ésta última que cuenta con una superficie de 41,759.56 (cuarenta y un mil setecientos cincuenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros) es de donde se pretende segregar la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados, motivo del Contrato de Permuta.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

22

- II. Carta de Liberación de Gravamen, emitida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Durango, donde se certifica que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de dicha oficina no aparece que reporte gravamen alguno, el área reservada con una superficie de 136,758.98 (ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho metros noventa y ocho centímetros) del Fraccionamiento Villas del Guadiana V de esta Ciudad, Registrada a nombre de Héctor Cantu Charles por conducto de su apoderado Héctor Humberto Cantu Niño de Rivera y Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., bajo la inscripción 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011.
- III. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad, mediante el cual hace constar que el predio ubicado en Boulevard Francisco Villa, reserva número tres del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con una superficie de 2,508.00 (dos mil quinientos ocho metros veinte centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.
- IV. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de esta ciudad, de la superficie de 2,508.00 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados.
- V. Plano de ubicación emitido por la Dirección de Catastro Municipal de Durango, que contiene la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados dentro de la Reserva 3 con sus medidas y colindancias.

OCTAVO.- Cabe hacer mención, que de la superficie propiedad del Ayuntamiento y que corresponde a 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, es mayor a la que se pretende permutar, toda vez que el precio de la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados es mayor en precio según los avalúos que se anexan a la iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con base en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con las modificaciones realizadas a la misma, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., para que desincorpore del patrimonio municipal, la superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, misma que se encuentra comprendida dentro de la superficie de 6,211.41 (seis mil doscientos once metros cuarenta y un centímetros) la cual se encuentra dentro de las fracciones A1, A2 y A3, de propiedad municipal, ubicada dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias de este municipio de Durango, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción A1) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados:



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

23

- ✓ Al Norte con 30.0 ml. Con Calle Hacienda de San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30.0 ml. Con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz.

Fracción A2) con una superficie de 675 (seiscientos setenta y cinco) metros cuadrados.

- ✓ Al Norte en 15.0 ml. con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 15.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al oeste con 45.0 ml con Área Verde.

Fracción A3) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados).

- ✓ Al Norte con 30 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Sin Nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a celebrar contrato de permuta con la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V. respecto del inmueble ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias de este municipio de Durango, con una superficie total de 3,375, metros cuadrados, por el inmueble ubicado en Carretera Durango Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con una superficie total de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Norte en 61.40 ml con Blvd. Francisco Villa;
- ✓ Al Sureste en dos líneas la primera en 62.53 con Propiedad Privada y la segunda en 37.47 ml con propiedad Privada;
- ✓ Al Oeste en 78.77 ml con Propiedad Privada.

ARTÍCULO TERCERO.- La superficie correspondiente al Contrato de Permuta, será destinada únicamente para la creación de la Delegación Oriente de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Durango, Dgo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo del Contrato de Permuta, en cuanto a su escrituración serán cubiertos por cada una de las partes.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 27 (veintisiete) días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

PRESIDENTE

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

SECRETARIO

DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA

VOCAL



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

25

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA QUE CONTIENE “LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO”, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Cultura** de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el **C. Diputado Adrián Valles Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene **Ley del Himno del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 148 bis, 176, 177, 178, 182 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Cuando México se constituyó como una nación independiente surgió la necesidad de contar con un himno que representara a los mexicanos. A lo largo de los años se hicieron diversos intentos, pero no se logró unir una composición poética con otra musical que fuera aceptada por la generalidad. El 12 de septiembre de 1853 el gobierno de la República convocó a poetas mexicanos a un concurso para crear el Himno Nacional, pero fue que el 15 de septiembre de 1854 se escuchó por vez primera el Himno Nacional Mexicano durante una conmemoración del inicio de la guerra de Independencia en el teatro de Santa Anna.

Así mismo a lo largo de la historia, varias las entidades de nuestro País, han hecho lo propio y han logrado contar con un himno que los identifique y enorgullezca como región.

SEGUNDO.- En Durango, el 12 de Abril de 1964, fue publicado en el Periódico Oficial No. 30 el decreto No. 98, donde se declara Himno Regional de Durango, el Vals “Recuerdo” del Maestro Alberto M. Alvarado, su nombre está escrito con letras de bronce en el kiosco de cantera rosa de la Plaza de armas de la ciudad de Durango.

Así mismo en el decreto No. 125, publicado en el Periódico Oficial No. 6 de fecha 20 de Julio de 1972, deroga el decreto 98 mencionado en el párrafo anterior, para dejar sin efecto el Himno Regional de Durango el Vals “Recuerdo”.

Lo anterior dado de que en esa época, trajo como consecuencia una notable reducción de las interpretaciones de la melodía en mención, que tenía un sobresaliente valor musical, habiéndose privado a la población de la Entidad del placer de escuchar las tonalidades musicales del vals referido, ya que únicamente estaba autorizado a tocarse en actos de carácter oficial, cívicos, culturales y escolares; aunado a que no fue esa la intención del Maestro Alberto M. Alvarado al componer el Vals “Recuerdo” ya que solo hacía referencia a un pensamiento de carácter sentimental y no a una composición literaria como debiera ser un himno.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

TERCERO.- Dado lo anterior, nuestra Entidad a la fecha ya no cuenta con un Himno que nos identifique como duranguenses, que recuerde nuestro pasado, que haga enorgullecernos de nuestras raíces, que destaque las particularidades de nuestro Estado, de su ubicación geográfica, pero sobre todo que hable de su gente, de sus luchas armadas, de su producción, de los anhelos de superación de sus hombres, mujeres y niños, que cuando lo cantemos, nos hermane y nos una más con nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, y con las modificaciones realizadas a la misma, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la Ley del Himno del Estado de Durango, para quedar como sigue:

LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley regula el uso, difusión y ejecución del Himno del Estado de Durango.

El Himno del Estado de Durango es un símbolo cívico de la Entidad y será objeto de respeto y honores en los términos señalados en la presente ley.

Artículo 2. Queda prohibido alterar la letra o música del Himno del Estado de Durango y ejecutarlo, total o parcialmente, en composiciones o arreglos, así como cantarlo o ejecutarlo con fines de publicidad comercial o de índole semejante.

Artículo 3.- Las ediciones o reproducciones que se hagan del Himno del Estado de Durango serán autorizadas por la Secretaría General de Gobierno.

Sin perjuicio de la naturaleza federal de las concesiones de radio y televisión, el Gobierno del Estado podrá convenir con sus titulares en la jurisdicción del Estado, que se difunda el Himno al Estado de Durango al inicio y al final de sus transmisiones.

Artículo 4.- Es obligatorio ejecutar el Himno del Estado de Durango en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo.

Cuando en las ceremonias señaladas haya sido ejecutado el Himno Nacional, el Himno del Estado de Durango se entonará posteriormente a aquél.

Artículo 5.- La demostración civil de respeto al Himno del Estado de Durango se hará en posición de firme. Los asistentes deberán descubrirse la cabeza.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

27

Artículo 6.- La enseñanza e interpretación del Himno del Estado de Durango es obligatoria en todos los planteles de los niveles de educación básica y media superior oficiales e incorporadas al Sistema Educativo Estatal.

La Secretaría de Educación dictará las medidas necesarias para la enseñanza, en los niveles de educación básica y media superior, de la trascendencia del Himno del Estado de Durango.

Artículo 7.- La letra y música del Himno del Estado de Durango, serán autenticadas con su firma, por el Titular del Poder Ejecutivo, por el Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado y por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y se depositarán en el Archivo Histórico y en la Biblioteca Central Pública del Estado "Lic. José Ignacio Gallegos Caballero".

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS SANCIONES

Artículo 8.- Las infracciones a la presente ley se les impondrá multa de cinco a sesenta veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

Si la infracción es cometida por un servidor público o interviene en la ejecución de la misma, la multa se duplicará y en caso de reincidencia se destituirá del puesto que desempeñe e inhabilitará hasta por un año para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público. Si de la infracción a las disposiciones contenidas en la presente ley se obtiene un beneficio económico para el infractor, este deberá cubrir además de la multa que corresponda, una sanción económica equivalente al beneficio obtenido.

Artículo 9.- Las sanciones económicas que se impongan, constituyen créditos fiscales a favor del erario público, los que se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 10.- Las resoluciones por las que el Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno imponga una sanción por infracción a las disposiciones de esta Ley, podrán ser impugnadas conforme a lo señalado en la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigor de este Ley, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y el Comité Organizador para los Festejos del 450 aniversario de la fundación de Durango, emitirán la convocatoria para la creación de la letra y música del Himno del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez determinada la letra y música del Himno del Estado de Durango, de inmediato, deberán promoverse las reformas necesarias a la presente Ley a fin de que pasen a formar parte de la misma.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

28

ARTÍCULO CUARTO.- El Himno del Estado de Durango, se ejecutará por primera vez previo acuerdo del Pleno del Congreso, para el día de la celebración del 450 Aniversario de la Fundación de Durango, en sesión solemne del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún un días del mes de Noviembre del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE CULTURA

DIP. ELIA MARÍA MORELOS FAVELA
PRESIDENTE

DIP. CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ
SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA
JÁQUEZ
VOCAL

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
VOCAL



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

29

PUNTO DE ACUERDO, DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO “ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS”.

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS TREINTA Y NUEVE MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE RESUELVAN URGENTEMENTE LA FALTA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SUS MUNICIPIOS.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

30

PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO “SEGURIDAD PÚBLICA”.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- ESTA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO, REALIZA POR SEGUNDA OCASIÓN UNA INVITACION AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO JESUS ROSSO OLGUIN PARA QUE ACUDA A LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA DE ESTE CONGRESO CON EL OBJETO DE QUE EXPLIQUE LAS CONDICIONES QUE GUARDA EL TEMA DE SEGURIDAD PUBLICA EN NUESTRA ENTIDAD E INFORME DE LOS AVANCES EN LA DEPURACION DE LA POLICIAS EN EL ESTADO.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

31

PRONUNCIAMIENTO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

32

PRONUNCIAMIENTO “PATRIMONIO MUNICIPAL” EL DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

33

PRONUNCIAMIENTO “PUEBLOS INDÍGENAS” EL DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA,
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

34

PRONUNCIAMIENTO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

35

PRONUNCIAMIENTO “CUENTAS PÚBLICAS” EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

36

PRONUNCIAMIENTO “SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO” EL DIPUTADO CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

37

PRONUNCIAMIENTO “CONGRESO Y MEDIOS” EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

